



FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación del bien	GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 7,5 cm X 7,5 cm DE 8 PLIEGUES
	X 5 UNIDADES
Denominación técnica	GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 7,5 cm X 7,5 cm DE 8 PLIEGUES
	X 5 UNIDADES
Unidad de medida	SOBRE
Descripción general	Dispositivo médico estéril, de un solo uso, denominada también gasa
	doblada (véase Nota 1), elaborado con gasa tipo VI, destinado a
	cubrir, comprimir, limpiar heridas o abrasiones y absorber exudados
	de la superficie corporal.

Nota 1: Se aceptan otras denominaciones relativas al nombre y tipo de envase inmediato del dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

Esquema

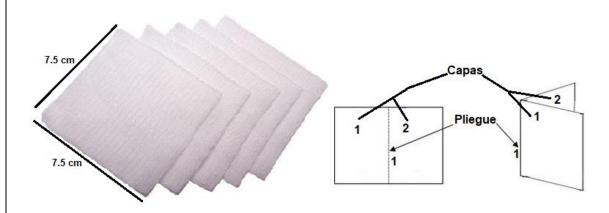


Figura referencial (No incluye diseño)

Características	Especificación
Material	Algodón 100 %
Tejido	Trama: 14 hilos a 18 hilos por 2,54 cm
	Urdimbre: 18 hilos a 22 hilos por 2,54 cm
	Uniforme
	No prelavado
	Con bordes ocultos
Peso	• 19,8 g/m² a 25,2 g/m²
Absorbencia	• ≤ 30 segundos
Color	Blanco
Olor	• Inodoro
Ácido o álcali (en extracto	No se desarrolla color rosado en ninguna porción
acuoso)	
Acabado	Libre de hilachas y otros defectos de acuerdo a lo autorizado en
	su registro sanitario
Dimensiones	Gasa doblada terminada: 7,5 cm x 7,5 cm con 8 pliegues
	• Las dimensiones deben tener un rango de tolerancia de
	fabricación ± 2 cm
Condición biológica	Estéril





Biocompatibilidad	No citotóxico o no produce toxicidad
	No sensibilizante (hipoalergénico)
	No irritante

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de los bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (Véase Nota 2).

Nota 2: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Caritaries, apressas ceri secrete caprement en en ser sin en caretaen	
Envase inmediato	Sobre (véase Nota 1) conteniendo 05 unidades, de acuerdo a lo
	autorizado en su registro sanitario.
Envase mediato	El contenido máximo será hasta 100 sobres.
Embalaje	El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

2.5 Normas técnicas de referencia

De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien.